



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160
PEDIDO

NO. DE SOLICITUD: 002173	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2022 MES: 09 DIA: 30	VIGENCIA DEL: 22.09.2022 AL: 31.12.2022	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III ART 42 y 47 DE LA LAASSP, y 85 DEL RLAASSP.	NO. DE PEDIDO: 4500002415
-----------------------------	---	---	---	------------------------------

ESTADOR: 100002285 ICM CONSULTORIA Y CAPACITACIÓN INTEGRAL S.C.
MILICIO: INSURGENTES SUR NO. 1863-301 B COLONIA GUADALUPE INN DEMARCACIÓN TERRITORIAL
VARO OBREGÓN C.P. 01020, CDMX.
F.C.: ICC120521GT7

SPONSABILIDAD CIVIL: N/A	FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 22.09.2022 AL 31.12.2022	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 16,500.03
--------------------------	--	---

NO.	PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	33401 "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos"	"SERVICIO ABIERTO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA PERSONAL DE MESA DE CONTROL DEL INSTITUTO FONACOT EN PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE FRAUDES (PDF)"	1	SER	66,000.12	165,000.30

PARTICION DE CURSO: El prestador del servicio deberá impartir en su plataforma, un curso de capacitación en la modalidad e-learning con las siguientes características:

Temario	Horas
1. Fraude Crediticio	2:00
2. Riesgo Crediticio	2:00
3. Perfil del Defraudador	2:00
4. Aspectos Legales	2:00
5. Habilidades Forenses	2:00
6. Prevención de Lavado de Dinero	2:00

Número de Participantes	
Mínimo 34	Máximo 85

La plataforma del prestador de servicio deberá estar abierta y disponible las 24 horas del día durante la vigencia del servicio. El prestador del servicio deberá proporcionar soporte técnico durante la vigencia del servicio. Cada módulo cursado por el participante, será evaluado mediante un banco de al menos 50 reactivos de opción múltiple, de los cuales solo 15 reactivos formarán parte de la evaluación y estos serán elegidos de manera aleatoria para cada participante y generar una constancia que acredite su aprobación. Cada módulo tendrá dos oportunidades para que el participante pueda realizar la evaluación. Cada módulo tendrá una calificación mínima aprobatoria de 8.0/10.0. Al concluir el programa de capacitación, el prestador de servicio deberá aplicar una evaluación final a los participantes. La evaluación para la certificación deberá consistir en lo siguiente:

- Trabajo práctico 70% mínimo para acreditar.
- Examen final 30%. Mínimo para acreditar

Perfil del prestador del servicio. - Consultor, conferencista especializado en métodos Estratégicos de Planeación con análisis de riesgo de crédito, gestión de cuentas por cobrar, motivación, liderazgo, trabajo equipo y desarrollo organizacional. 10 años de experiencia en capacitación internacional.

REQUISITOS. - * 1. Relación de usuarios y contraseñas para ingresar a la plataforma del proveedor. 1. máximo 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación del servicio. * 2. Registro de calificaciones de capacitación por tema. 2. máximo 5 días hábiles posteriores al término de cada módulo. * 3. Constancia de aprobación del curso para participantes que obtuvieron calificación mínima de 8.0/10.0 máximo 5 días hábiles posteriores a la finalización de la prestación del servicio. * 4. Certificados PDF de las personas que aprueben los requisitos. 4. máximo 20 días hábiles posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.

MONTANTO MÁXIMO CON LETRA: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 30/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	66,000.12	165,000.30
MONTANTO MÍNIMO CON LETRA: SESENTA Y SEIS MIL PESOS 12/100 M.N. MAS I.V.A.	I.V.A.	10,560.02	26,400.05
SERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Análisis y Administración del Crédito.	TOTAL	76,560.14	191,400.35

POR EL PRESTADOR:	AREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:	AREA CONTRATANTE:		POR EL INSTITUTO FONACOT:
C. Raúl Monterrosa Meraz Representante Legal	C.P. José Bogar Hoyos Quiroz Director de Análisis y Administración del Crédito	Lic. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales	Lic. Sergio Jair Romero Bonilla Subdirector de Adquisiciones	Lic. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales en suplencia por ausencia del Subdirector General de Administración

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:
Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave FN060425CS3.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este 'pedido' como se desprende de la Escritura Pública número 223,288, del 01 de abril de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33401 denominada "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2022-087, de fecha 02 de septiembre de 2022 emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

- II.-DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
I. Que su representado es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el instrumento número 12,685 Libro 208 de fecha 18 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, titular de la Notaría número 238 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del instrumento número 20,730 Libro 370 de fecha 13 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, titular de la Notaría número 238 de la Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participa con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en INSURGENTES SUR NO. 1863-301 B COLONIA GUADALUPE INN DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN C.P. 01020, CDMX.
VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número: ICC120521GT7
VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como PEQUEÑA.
VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor. Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en BANORTE, el pago se realizará por persona capacitada y certificada, en apego a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa validación de la misma por parte de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto FONACOT. En la prestación de los servicios objeto del presente documento, no se otorgarán anticipos. El Subdirector de Administración de Talento Humano, Lic. Francisco Javier González Astorga con correo electrónico javier.gonzalez@fonacot.gob.mx será el responsable de recibir, verificar y validar las facturas para su pago.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados a anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo atento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Se aplicará una pena convencional equivalente al 1% del monto total de contrato por cada día natural de atraso en la presentación de los documentos y/o archivos expuestos en los Entregables, descritos en el presente documento. Dicha pena no excederá el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. DEDUCTIVAS. - El Administrador del Contrato aplicará al proveedor, deductivas con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el licitante sobre los servicios que integran el presente procedimiento de conformidad con lo siguiente: Se aplicará una pena deductiva del 1% del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado si las constancias y listas de asistencia se entregan de manera deficiente o parcial con todos los elementos descritos en los entregables. Dichas penas no excederán el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requeriente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, connotando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recurrir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercer, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio personal o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:
Nombre y Firma



Ciudad de México, 17 de enero de 2023

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y
Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CTISO.17.01.2023-V.4

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 111; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 108; 113 fracción I; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **133** contratos y **20** pedidos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores